



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como Fiduciario del Fideicomiso 1401, Denominado Fideicomiso Fibra Uno, como arrendador, representado en este acto por F2 Services, S.C., a través de sus apoderados legales, los señores Gonzalo Pedro Robina Ibarra y Alejandro Chico Pizarro, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Luis Rafael López Ocaña, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F. y Apoderado Legal, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante escritura pública número 115,636, de fecha 10 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría 89 de la Ciudad de México, **Fibra Uno Administración, S.C.**, (Anteriormente, S.A. de C.V.) como **Fideicomitente** y **Deutsche Bank México, S.A., I.B.M, División Fiduciaria** (sus causahabientes o cesionarios), como **Fiduciario** y **CIBANCO, S.A., I.B.M. (anteriormente, The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.)** como representante común de los **Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios**, celebraron el **contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número F/1401.**

Segundo. Mediante escritura pública número 24,632, de fecha 20 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesus Pola Castillo, titular de la Notaría Pública No. 244 de la Ciudad de México, **Deutsche Bank México, S.A., I.B.M, División Fiduciaria**, como **Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número "F/1401"**, **adquirió por compraventa ad-corpus, los cuatro edificios identificados con las letras "A", "B UNO", "B DOS" y "C", que conforman el conjunto sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número 1174 de Calzada de la Viga, Colonia Apatlaco, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09430, Ciudad de México, cuenta con una superficie rentable de 16,521.56 m² y 165 cajones de estacionamiento.**

Tercero. Mediante escritura número 34,687, de fecha 11 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesus Pola Castillo, titular de la Notaría Pública No. 244 de la Ciudad de México, se protocolizaron las Resoluciones Unánimes tomadas fuera de sesión por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, de fecha 19 de febrero de 2018, de conformidad con la solicitud realizada por el Representante Común, en el que entre otros asuntos, se



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/051/CC/2026/001.

Órgano Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000130423
No. de Contrato: S6M0032

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Administración de Activos



aprobó la sustitución del Fiduciario y la transferencia del patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario sustituto, es decir, a **"Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver"**,

Cuarto. Con fecha **17 de febrero de 2025**, **"LAS PARTES"** celebraron el Contrato de Arrendamiento número **S5M0012**, con una vigencia del **01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025**, respecto del inmueble ubicado en **Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**, con una superficie rentable de **16,521.56 m²** y **165** cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de **\$4'997,999.03 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos 03/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta Número Genérico **A-05414-ZNC** y número Secuencial **03-23-340**, de fecha **16 de junio de 2023**, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL ARRENDADOR"** que:

- I.1. Es una Institución de Banca Múltiple, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que actúa como fiduciario del Fideicomiso 1401 denominado Fideicomiso FIBRA Uno, tal como lo acredita mediante la **Escritura Pública No. 69,375** de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutierrez Silva, titular de la Notaría Pública No. 147 de la Ciudad de México, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 357,980.
- I.2. Que por escritura número 35,694, de fecha 01 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Hector Manuel Cardenas Villarreal, Titular de la Notaría 201 del Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del distrito Federal, en el folio mercantil número 357,980, se protocolizó en lo conducente el Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria, de fecha 24 de febrero de 2010, en la que se acordó entre otros asuntos, cambiar la denominación de la sociedad por la de **"Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver"**.
- I.3. Que actúa como Fiduciario sustituto del Fideicomiso 1401 denominado Fideicomiso FIBRA Uno, tal como lo acredita mediante la **Escritura Pública No.**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CG/2026/001.

Órgano Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

2/16



35,365 de fecha 28 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaría Pública No. 244 de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la protocolización del "Convenio de Sustitución Fiduciaria" por virtud del cual Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, se constituyó como fiduciario de dicho Fideicomiso.

- I.4. La Sociedad F2 Services, S.C., cuenta con los poderes y facultades suficientes para obligarla en los términos de este contrato, según lo acredita mediante la **Escritura Pública No. 35,381** de fecha 2 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Publica No. 244 de la Ciudad de México, mismas que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha del presente Contrato; y (ii) que dicha sociedad es representada en este acto por sus Apoderados Legales los Sres. Gonzalo Pedro Robina Ibarra y Alejandro Chico Pizarro, quienes tienen los poderes y facultades suficientes para obligarla en los términos de este contrato, según se acredita con la **Escritura Pública No. 28,421** de fecha 13 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Notario público No. 244 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- I.5. Que es Titular respecto de los derechos del inmueble objeto del presente instrumento, como ha quedado relacionado en el antecedente **Segundo**.
- I.6. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial **04763006004-5 y 04763006003-7** encontrándose al corriente en el pago de los mismos.
- I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **DBM-11011043-A** a favor de Fibra Uno S.C expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.8. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] y fecha **04 de diciembre de 2025, (Anexo Uno)** así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha **31 de diciembre de 2025**, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/I07.P.DIR del día 27 de abril de 2022, **(Anexo Dos)**.
- I.9. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de folio [REDACTED] de fecha **04 de diciembre de 2025, (Anexo Tres)** esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la

Se testa: folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social y folio emitido por el INFONAVIT, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3/16



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/001.

OK

[Firma]

[Firma]



constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

- I.10. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus accionistas o apoderados, desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- I.11. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que **"EL INSTITUTO"** aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga: <http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>
- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en **Antonio Dovali Jaime 70 Torre A Piso 11, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01376, Ciudad de México.**

II. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante que:

- II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3. Su apoderado legal, el **Dr. Luis Rafael López Ocaña**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el



No. de proveedor: 0000130423
No. de Contrato: S6M0032

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Administración de Activos

artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023, pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Número 15 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil de la Ciudad de México, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 51321001 "Arrendamiento de Inmuebles" y COG 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000002759-2026** de fecha **08 de enero de 2026 (Anexo Cuatro)**.
- Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- II.7. El **Maestro Antonio Rodríguez Velázquez** en su carácter de **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos** y el **Ing. José Luis Gutiérrez Hernández** en su carácter de **Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., fungirán, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, como administradores del presente Contrato.



Órgano Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



- II.8. Existe la necesidad de **continuar arrendando** el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2026, IMSS-Arendatario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.281025/326.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha de fecha 28 de octubre de 2025.
- II.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- II.10. Se cuenta con el dictamen de justipreciación de rentas, con número Genérico **A-05414-ZNC** y número Genérico **03-23-340**, de fecha **16 de junio de 2023**, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- II.11. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en **Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número **S5M00012**, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, **"EL ARRENDADOR"** concede en arrendamiento a **"EL INSTITUTO"**, el inmueble ubicado en **Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**, con una superficie rentable de **16,521.56 m²** y **165** cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual



de \$4'997,999.03 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos 03/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Segunda. - Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE", que se integra como **Anexo Cinco** de este Contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes estos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE".

Tercera. - Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas de la Sede del Órgano de Operación Administrativa Desconcentra Sur del Distrito Federal y Subdelegación 9.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta. - Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este Contrato y conviene que tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 10 (diez) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos de "EL INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" a "EL INMUEBLE". "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen "EL INMUEBLE".



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/001.

Órgano Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000130423
No. de Contrato: S6M0032

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Administración de Activos



Quinta. - De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en **"EL INMUEBLE"**, reconociendo que **"EL INSTITUTO"** por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, **"EL INSTITUTO"** solicitará por escrito la autorización de **"EL ARRENDADOR"**.

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en **"EL INMUEBLE"**, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de **"EL ARRENDADOR"**, si llegase a un acuerdo con **"EL INSTITUTO"** sobre el pago de su importe; en caso contrario, **"EL INSTITUTO"** podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de **"EL INMUEBLE"**.

Sexta. - Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a **"EL INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **"EL INSTITUTO"** así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando **"EL INMUEBLE"**, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un **Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de la Ciudad de México.**

f

8/16

X

Y

OK

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/001.

Órgano Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000130423
No. de Contrato: 56M0032

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Administración de Activos



"EL ARRENDADOR" es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de **"EL INMUEBLE"**, si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.

Séptima. - Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de **\$4'997,999.03 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos 03/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026**, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico **A-05414 y Número Secuencial 03-23-340**, de fecha **16 de junio de 2023**, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en **Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** proporciona la cuenta y a nombre de quien este; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2026, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de **noviembre y diciembre**, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/001.

Órgano Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

9/16

Ch

f

✍



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000130423
No. de Contrato: S6M0032

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Administración de Activos



Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de **"EL INSTITUTO"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **"EL INMUEBLE"**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **"EL INMUEBLE"**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por **"EL ARRENDADOR"**, incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de **"EL INMUEBLE"** sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del **01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026**, forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**, podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **"EL INMUEBLE"**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **"LAS PARTES"**.

Décima Primera. - Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **"EL INSTITUTO"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de **"EL INMUEBLE"** cambien de adscripción.

Décima Segunda. - Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"** contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de **"EL ARRENDADOR"**, así como los datos inherentes a **"EL INMUEBLE"** y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de **"EL INMUEBLE"** o de visitas de inspección, otorgándole para ello

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/JSJ/CG/2026/001.

Órgano Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

10/16



un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a **"EL ARRENDADOR"**.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. **"EL INSTITUTO"**, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a **"EL ARRENDADOR"**, indicándole que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"** señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que realice la notificación, en adelante **"EL NOTIFICADOR"**, deberá cerciorarse del domicilio de **"EL ARRENDADOR"** y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con el apoderado legal de **"EL ARRENDADOR"**; que de no encontrarlo, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si **"EL ARRENDADOR"** no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/001.

OK

Handwritten signature



No. de proveedor: 0000130423
No. de Contrato: 56M0032

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Administración de Activos

e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha, nombre y firma del apoderado legal o de quien atienda la diligencia.
- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
- vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"EL ARRENDADOR"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL ARRENDADOR"**, en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.



5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"EL ARRENDADOR"**.
 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Décima Tercera. - Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** a lo pactado en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil de la Ciudad de México.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en **"EL INMUEBLE"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"EL INSTITUTO"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/001.

Órgano Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000130423
No. de Contrato: 56M0032

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Administración de Activos



Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta. - Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Quinta. - Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"** con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de **"EL INMUEBLE"** objeto del presente Contrato la realizará **"EL INSTITUTO"** mediante acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por **"LAS PARTES"**, en la que conste la conformidad de **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Sexta. - Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil de la Ciudad de México, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México o el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares respectivamente, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a **"EL INSTITUTO"**.

Décima Séptima. - Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/001.

Órgano Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

14/16



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000130423
No. de Contrato: S6M0032

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Administración de Activos



Décima Octava. - Relación de Anexos:

Anexo Uno. - Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos. - Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Tres. - Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cuatro. - Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

Anexo Cinco. - Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Prevía lectura de este Contrato y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"EL ARRENDADOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"


Doctor Luis Rafael López Ocaña
Titular Del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Firma como Representante Legal del Instituto
y para dar formalidad al contrato

"EL ARRENDADOR"


C. Alejandro Chico Pizarro
Representante Legal
F2 Service Sociedad Civil

"EL ARRENDADOR"


C. Gonzalo Pedro Robina Ibarra

Representante Legal
F2 Service Sociedad Civil

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2025/001.

Órgano Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

15/16



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No. de proveedor: 0000130423
No. de Contrato: S6M0032

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Administración de Activos



"Administradores del Contrato"

Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura De Servicios Administrativos
RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO DE
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN NUMERAL 7.1
DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Ing. José Luis Gutiérrez Hernández
Encargado del Despacho de los Asuntos del
Departamento de Conservación y Servicios
Generales

"Testigo"

Lic. Erika Alejandra Zuzuárregui Benítez
Jefe de Oficina de Administración de Activos

"Testigo"

C. César Emilio Castilleja Huerta
Oficina de Administración de Activos

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número **S6M0032** y número de proveedor **00130423** celebrado entre **Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver**, como fiduciario del Fideicomiso 1401, denominado Fideicomiso Fibrà Uno, como Arrendador, Representado en este acto por **F2 Services, S.C.**, a través de sus apoderados legales y el Instituto Mexicano Del Seguro Social.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/001.

Órgano Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

16/16

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
FIDEICOMISO FIBRA UNO SIN TIPO DE SOCIEDAD	POSITIVO
RFC	Folio
DBM11011043A	

Fecha y hora de emisión

04 de diciembre de 2025 a las 10:57 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

Sello Digital



Gobierno de México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728**.



FECHA: 31 de diciembre de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: DBM11011043A

Nombre, Denominación o Razón Social: FIDEICOMISO FIBRA UNO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Sin Opinión.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 31 de diciembre de 2025.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

[Redacted]

Sello digital:

[Redacted]

Secuencia Notarial: 07e1e456-4688-4425-9d8e-5e81b7f75db8

Número de Serie:

[Redacted]

Se testa: cadena original, sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Sr. de Recaudación y Cobranza Fiscal
Ciudad de México, a 04 de Diciembre de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos

Folio: [REDACTED]
RFC: DBM11011043A
Nombre o Razon Social: FIDEICOMISO FIBRA UNO

Estimado Contribuyente:

En atención a su consulta del día **04 de Diciembre de 2025 y 10:46:13** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de vivienda por parte de ese solicitante, cuyos datos de identificación aparecen al inicio del presente documento, no se encontraron registros patronales asociados al Registro Federal de Contribuyentes indicado por lo que se emite la presente constancia **Sin antecedentes**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, evidencien el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

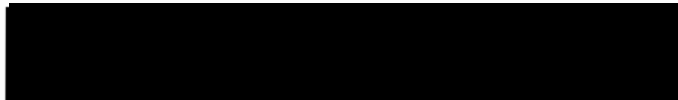
Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 04 de Diciembre de 2025 : 10:46:13

Sello digital:



Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 4 Sureste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 000002759-2026

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

36 Delegación No. 4 Sureste DF

369001 Oficina del OOAD CDMX SURESTE

100100 Jefatura De Servicios Administr

Concepto:

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES/OF AA004/31321001/ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES/08012026

Fecha Elaboración:

08/01/2026

Total Comprometido (en pesos):

\$ 69,572,146.50

Cuenta: 51321001

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Unidad de Información: 369001

Centro de Costos: 100100

COG 3220101

Dispersión por mes (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	5,797.7	5,797.7	5,797.7	5,797.7	5,797.7	5,797.7	5,797.7	5,797.7	5,797.7	5,797.7	11,595.4
Dispersión por año (en pesos)											
0.0	635.3	635.3	635.3	635.3	635.3	635.3	635.3	635.3	635.3	635.3	1,270.7

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MIRIAM RUBIO SANCHEZ

RUBIO SANCHEZ MIRIAM

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del
D.F.**

Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Administración de Activos

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09430, CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SERÁ OCUPADO POR OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL Y SUBDELEGACIÓN 9

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día **31 de diciembre de 2025**, reunidos en las instalaciones del inmueble ubicado en **Calzada de La Viga No. 1174, Colonia el Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como Fiduciario del Fideicomiso 1401, denominado Fideicomiso Fibra UNO, representado en este acto por F2 Services, S.C., a través de sus apoderados legales, los **C. Gonzalo Pedro Robina Ibarra y C. Alejandro Chico Pizarro**, propietarios de dicho inmueble, en lo subsecuente "**El Arrendador**" y los representantes del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo "**El Arrendatario**", con el propósito de dejar constancia de la Entrega-Recepción del citado edificio, conforme a lo siguiente:

Primero.- Manifiestan los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social que reciben el inmueble en cuestión, con el inventario físico a que se refiere el anexo 1, y que firmado por ambas partes, es parte integral de la presente acta,

Segundo.- Manifiesta a través de sus apoderados legales, los **C. Gonzalo Pedro Robina Ibarra y C. Alejandro Chico Pizarro**, que realiza la entrega del inmueble objeto de la presente acta, a los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social para efectos de ocupación física, a partir de la firma del presente.

Tercero.- "El Arrendador" autoriza expresamente a "El Arrendatario" para que lleve a cabo las mejoras o adaptaciones mínimas posteriores debidamente documentadas y previamente autorizadas, así como, en caso de ser necesario, instalar equipos especiales, tal y como está establecido en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento "**de las mejoras, adaptaciones e instalaciones**", mismas que se describen en la relación que quedará debidamente firmada por ambas partes y que se agrega a la presente acta, sin que "El Arrendatario" por dichas mejoras o adaptaciones, incurrirá en responsabilidad alguna, siempre y cuando no modifique o afecte la estructura original, instalaciones y equipos propios del edificio..



A X

X



Cuarto.- "Las Partes" comparecientes están de acuerdo con lo estipulado en la presente, por cuanto hace a la entrega y ocupación del inmueble objeto de la presente acta.

Habiendo concluido el acto, se hace constar la entrega-recepción del inmueble ubicado en **Calzada de La Viga No. 1174, Colonia el Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**, y no habiendo otro asunto que tratar en la presente acta, se da por terminada el mismo día de su inicio, firmando por cuadruplicado, al margen y al calce los que en ella intervinieron.

"El Arrendatario"

Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos

"El Arrendador"

C. Gonzalo Pedro Robina Ibarra
Representante Legal

"El Arrendatario"

Ing. José Luis Gutiérrez Hernández
Encargado del Despacho de los Asuntos del
Departamento de Conservación y Servicios
Generales

"El Arrendador"

C. Alejandro Chico Pizarro
Representante Legal

"Testigo"

Lic. Erika Zuzuarregui Benítez
Jefa de Oficina de Administración de Activos

"Testigo"

C. César Emilio Castilleja Huerta
Oficina de Administración de Activos





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Fotografías del Inmueble



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Ixtapalapa, C.P. 09430. Tel: (55) 56 34 99 10 EXT. 27701 www.imss.gob.mx

4x

x



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430. Tel: (55) 56 34 99 10 EXT. 27701 www.imsi.gob.mx

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in green ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in red ink

LA VIGA.

CALZADA DE LA VIGA 1174
CIUDAD DE MÉXICO

PROYECTO: CALZADA DE LA VIGA 1174, CULMINA EL INSURGENTE, EN LA CALZADA DE LA VIGA, MUNICIPIO DE LA VIGA, ESTADO DE GUANAJUATO, MÉXICO.

NOTAS GENERALES:
- EL DISEÑO DE ESTE PROYECTO SE BASA EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CLIENTE.
- EL DISEÑO NO GARANTIZA LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CLIENTE.
- EL DISEÑO NO GARANTIZA LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CLIENTE.

CLAVES Y SÍMBOLOS:

-  contrato
-  negociación
-  disponible
-  condómino

FECHA: 10/05/2021

LA VIGA

PROYECTO: PLAZA VIGA

CLIENTE: PLAZA VIGA, S. DE RL

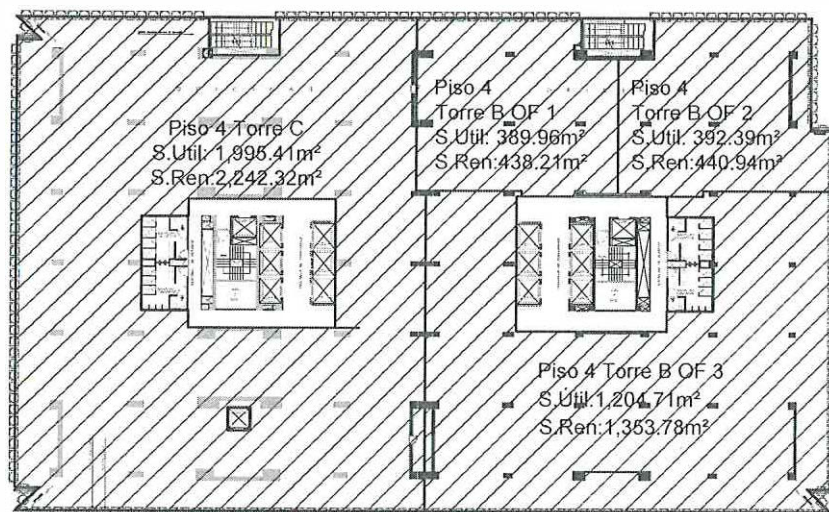
NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA	ESTADO
1	PROYECTO	10/05/2021	ACTIVO

PROYECTO: PLAZA VIGA
FECHA: 10/05/2021
ESTADO: ACTIVO

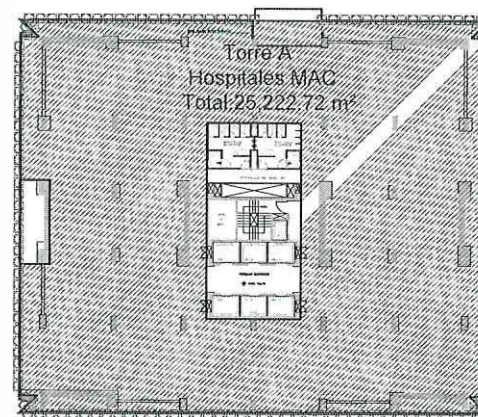
ACTUALIZACIÓN: CORPO
DICIEMBRE 2021 23001

TORRE C

TORRE B



TORRE A



PISO 4 TORRE B Y C

PISO 5 TORRE A

Se testa: razón social, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LA VIGA.

CALZADA DE LA VIGA 1174
CIUDAD DE MÉXICO

CALZADA DE LA VIGA 1174
CIUDAD DE MÉXICO
ESTADALIDAD DE MÉXICO

NOTAS GENERALES

1. Este plano se elaboró a escala de 1:1000.
2. El plano se elaboró a escala de 1:1000.
3. El plano se elaboró a escala de 1:1000.
4. El plano se elaboró a escala de 1:1000.

CLAVES Y SÍMBOLOS

-  contrato
-  negociación
-  disponible
-  condominio

PROYECTO: PISO 3 TORRE B Y C
PROYECTO: PISO 4 TORRE A
PROYECTO: PISO 3 TORRE B Y C
PROYECTO: PISO 4 TORRE A

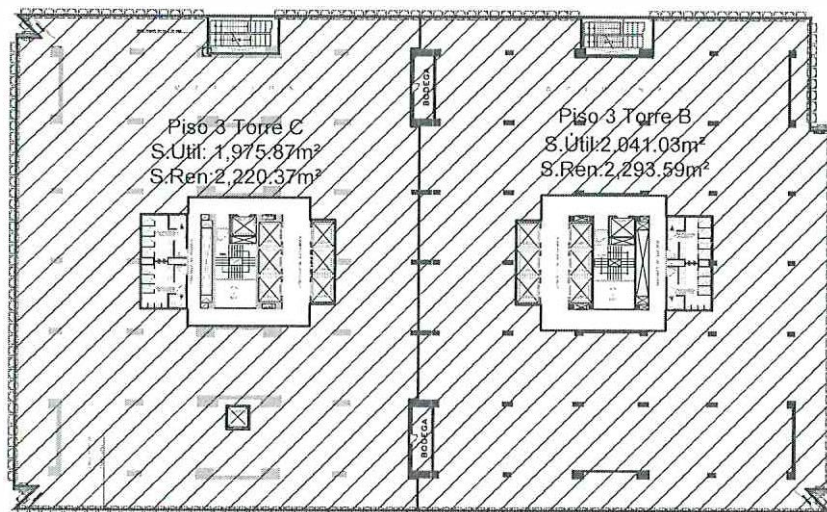
PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO
PISO 3 TORRE B Y C	PISO 4 TORRE A	PISO 3 TORRE B Y C

PROYECTO: PISO 3 TORRE B Y C
PROYECTO: PISO 4 TORRE A
PROYECTO: PISO 3 TORRE B Y C
PROYECTO: PISO 4 TORRE A

ACTUALIZACIÓN: CORPO
DICIEMBRE 2021 23001

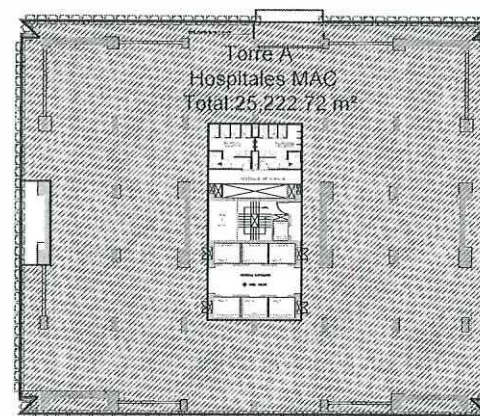
TORRE C

TORRE B



PISO 3 TORRE B Y C

TORRE A



PISO 4 TORRE A

Se testa: razón social, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LA VIGA.

CALZADA DELA VIGA 1174
CIUDAD DE MÉXICO

CALZADA DELA VIGA 1174,
CUERPO DEL TOLUQUE,
ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO.

NOTAS GENERALES

1. Este documento es un croquis de ubicación y no debe ser utilizado como base para la toma de decisiones de inversión o para la realización de obras de construcción.

CLAVES Y SÍMBOLOS

- contrato
- negociación
- disponible
- condominio

VERAL-PO

LA VIGA

ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

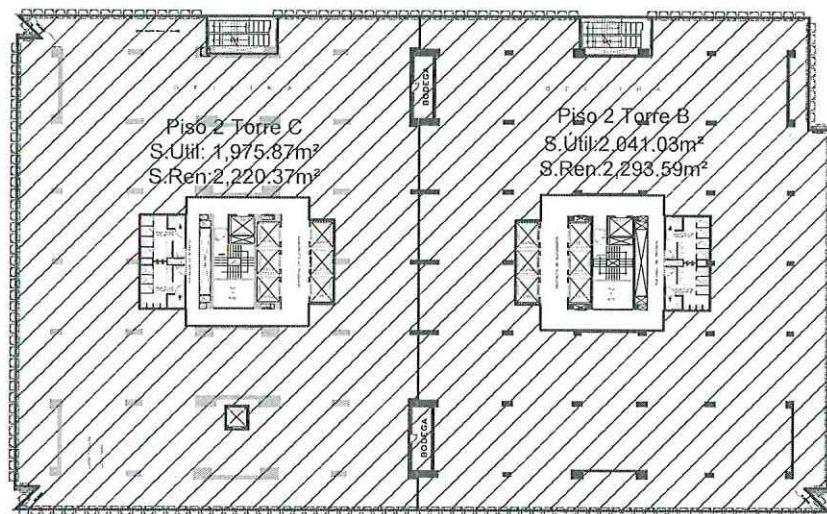
PNG 01

CORPO

23001

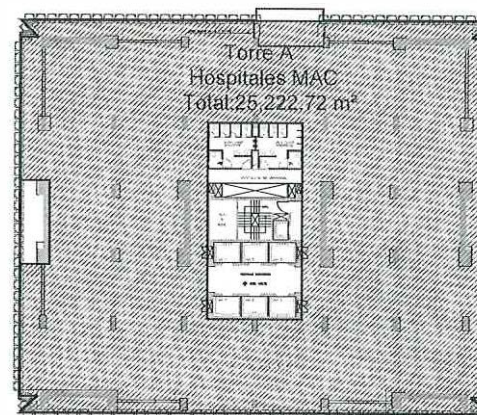
TORRE C

TORRE B



PISO 2 TORRE B Y C

TORRE A



PISO 3 TORRE A

Se testa: razón social, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **uno, dos y tres de junio de dos mil veintiséis**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 340018001383326

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

➤ 340018001530026

➤ 340018001321626

➤ 340018001522526



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- 340018001189426
- 340018001263726
- 340018001511626
- 340018001739026

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de Información pública con números de folio:

- 340018001309426
- 340018001469026
- 340018001497426

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001515126 | ➤ 340018001459226 | ➤ 340018001610126 |
| ➤ 340018001501226 | ➤ 340018001444426 | ➤ 340018001504426 |
| ➤ 340018001416726 | ➤ 340018001492026 | ➤ 340018001441026 |
| ➤ 340018001441526 | ➤ 340018001487726 | ➤ 340018001458526 |
| ➤ 340018001443526 | ➤ 340018001476426 | ➤ 340018001459926 |
| ➤ 340018001443326 | ➤ 340018001479726 | ➤ 340018001442926 |
| ➤ 340018001460726 | ➤ 340018001466226 | ➤ 340018001365926 |
| ➤ 340018001479326 | ➤ 340018001423726 | ➤ 340018001356026 |
| ➤ 340018001497026 | ➤ 340018001417226 | ➤ 340018001459826 |
| ➤ 340018001479926 | ➤ 340018001418426 | ➤ 340018001444026 |
| ➤ 340018001469826 | ➤ 340018001422126 | ➤ 340018001426026 |
| ➤ 340018001429926 | ➤ 340018001610326 | ➤ 340018001445126 |
| ➤ 340018001445526 | ➤ 340018001438926 | ➤ 340018001458626 |
| ➤ 340018001496426 | ➤ 340018001442726 | ➤ 340018001484726 |
| ➤ 340018001483026 | ➤ 340018001445026 | ➤ 340018001487126 |
| ➤ 340018001444826 | ➤ 340018001480126 | ➤ 340018001512426 |
| ➤ 340018001473326 | ➤ 340018001442026 | ➤ 340018001468026 |
| ➤ 340018001430726 | ➤ 340018001479826 | ➤ 340018001475126 |
| ➤ 340018001442426 | ➤ 340018001484126 | ➤ 340018001498026 |
| ➤ 340018001447326 | ➤ 340018001430526 | ➤ 340018001510026 |
| ➤ 340018001611926 | | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-----------------|
| ➤ 340018001006126 | ➤ 340018001464926 | 340018001442126 |
| ➤ 340018001929925 | ➤ 340018001404526 | 340018001272526 |



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

➤ 340018001260326

ACUERDO CTSP-0655/06/2026.- Se aprueba, en lo general, la reserva de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0656/06/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0657/06/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0658/06/2026.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0659/06/2026.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0660/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **22 Instrumentos contractuales**, correspondientes al **segundo trimestre 2026**, denominados **050GYR046N01426-001-00, 050GYR046N01026-001-00, 050GYR046N01626-001-00 C6M0021, 050GYR046N01626-003-00 C6M0023, 050GYR046N01626-004-00 C6M0024, 050GYR046N01626-005-00 C6M0025, 050GYR046N01626-006-00 C6M0026, 050GYR046N01626-007-00 C6M0027, 050GYR046N01626-008-00 C6M0028, 050GYR046N01626-009-00 C6M0029, 050GYR046N01626-010-00 C6M0030, 050GYR046N01626-011-00 C6M0031, 050GYR046T01826-01-00 D266003, 050GYR046N02026-001-00 D6M0032, 050GYR046N02526-001-00 D6P0001, 050GYR046N02626-001-00 D6P0002, 050GYR046N01626-002-00 S6M0022, 050GYR046N01526-001-00, 050GYR046T02426-001-00, 050GYR046T02726-001-00, 050GYR046T02826-001-00 y 050GYR046T02226-001-00**, formalizados y remitidos por la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Manuel Ávila Camacho C.M.N. Puebla**, a través del oficio **22190126200/3.5/AD/103/2026**.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, cadena original, número de serie y certificado; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0661/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-12-2026 y OAX-INM21-13-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 88**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombres de terceros, nacionalidad, estado civil, domicilio, folio INE, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT y placas en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0662/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0003 y S60004**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 89**.



2026
año de
**Margarita
Maza**



**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de cédula, nombres de terceros y parentescos; considerados como en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0663/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0006 y S6M0007**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 91**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, número de folio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, número de teléfono, rostros en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0664/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento**



Handwritten signature in blue ink.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

denominados **S6M0009** y **S60010**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 93**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, número de folio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, teléfono, nombre y firma de terceros, rostros y placas en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0665/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0011** y **S60040**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 94**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, CURP y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, número de oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT y domicilio, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, nombres de terceros, registro patronal, código de barras, rostros y placas en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y



2026
año de
Margarita
Maza



**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0666/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0031 y S60032**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF SUR** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 95**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social y folio emitido por el INFONAVIT, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, razón social; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0667/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueba la versión pública de **01 contrato de arrendamiento** denominado **S6M0033**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF SUR** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 96**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de tercero, nacionalidad y estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, número de oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001385126 | ➤ 340018001539726 | ➤ 340018001753626 |
| ➤ 340018001439026 | ➤ 340018001511426 | ➤ 340018001263326 |
| ➤ 340018001615126 | ➤ 340018001672526 | ➤ 340018001600426 |
| ➤ 340018001726926 | ➤ 340018001566626 | |

Declaratoria de **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000903626 | ➤ 340018001708326 | ➤ 340018001651526 |
| ➤ 340018001325726 | ➤ 340018001711126 | ➤ 340018001709626 |
| ➤ 340018001620226 | ➤ 340018001726426 | ➤ 340018001727826 |
| ➤ 340018001633726 | ➤ 340018001727326 | ➤ 340018001735826 |
| ➤ 340018001708826 | ➤ 340018001753726 | ➤ 340018001342826 |
| ➤ 340018001709926 | ➤ 340018001070226 | ➤ 340018001552626 |
| ➤ 340018001712626 | ➤ 340018001523426 | ➤ 340018001658026 |
| ➤ 340018001721226 | ➤ 340018001551426 | ➤ 340018001507726 |
| ➤ 340018001262626 | ➤ 340018001577926 | ➤ 340018001567526 |
| ➤ 340018001293126 | ➤ 340018001631126 | ➤ 340018001591826 |
| ➤ 340018001480226 | ➤ 340018001635926 | ➤ 340018001693426 |
| ➤ 340018001500526 | ➤ 340018001636026 | ➤ 340018001704426 |
| ➤ 340018001652826 | ➤ 340018001646326 | ➤ 340018001720426 |
| ➤ 340018001658526 | ➤ 340018001653026 | ➤ 340018001723526 |
| ➤ 340018001707526 | ➤ 340018001654426 | ➤ 340018001518626 |
| ➤ 340018001725226 | ➤ 340018001656926 | ➤ 340018001669226 |
| ➤ 340018001572926 | ➤ 340018001663026 | ➤ 340018001710026 |
| ➤ 340018001700226 | ➤ 340018001711726 | ➤ 340018001723026 |



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001701126 | ➤ 340018001652526 | ➤ 340018001738426 |
| ➤ 340018001732126 | ➤ 340018001716126 | ➤ 340018001423226 |
| ➤ 340018001039626 | ➤ 340018001732526 | ➤ 340018001599226 |
| ➤ 340018001053026 | ➤ 340018001733426 | ➤ 340018001618426 |
| ➤ 340018001596126 | ➤ 340018001741126 | ➤ 340018001531126 |
| ➤ 340018001596926 | ➤ 340018001756726 | ➤ 340018001664626 |
| ➤ 340018001630626 | ➤ 340018001454426 | ➤ 340018001742626 |
| ➤ 340018001705826 | | |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001395926 | ➤ 340018001774426 | ➤ 340018001631026 |
| ➤ 340018001726626 | ➤ 340018001740826 | ➤ 340018001504626 |
| ➤ 340018001327126 | ➤ 340018001696626 | ➤ 340018001620626 |
| ➤ 340018001704626 | ➤ 340018001423526 | ➤ 340018001700826 |
| ➤ 340018001213526 | ➤ 340018001707726 | ➤ 340018001723626 |
| ➤ 340018001285626 | ➤ 340018001519526 | ➤ 340018001515326 |
| ➤ 340018001727226 | ➤ 340018001378626 | ➤ 340018001612826 |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001519326 | ➤ 340018001446026 | ➤ 340018001352926 |
| ➤ 340018001542226 | ➤ 340018001518226 | ➤ 340018001464826 |
| ➤ 340018001571826 | ➤ 340018001443926 | ➤ 340018001486726 |
| ➤ 340018001449326 | ➤ 340018001529026 | ➤ 340018001478726 |
| ➤ 340018001497926 | | |

ACUERDO CTSP-0668/06/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0669/06/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0670/06/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0671/06/2026.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0672/06/2026.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPPSO vigente.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Cuadragésima tercera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 04 de junio de 2026.



2026
año de
Margarita
Maza